Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovida por **SIOMARA VILLA RIVERA** quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor **EMILY YOJANA URREGO VILLA** en contra de **COLFONDOS S.A.** y donde se ordenó integrar como litisconsorte necesario por pasiva a la **CORPORACIÓN JÓVENES UNIDOS POR LA PAZ**, al señor **JORGE EDUARDO URREGO IBARRA** y a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOPEBOMBAS LTDA**, tenemos que la apoderada judicial de la parte demandante a le fecha no ha cumplido a cabalidad con la carga procesal impuesta por el despacho en el numeral segundo de la providencia del 21 de junio de 2019 (fl. 299), en el cual se le requirió por parte del despacho para que informará si mientras se resuelve el proceso de nombramiento de curador legítimo de la menor URREGO VILLA, al interior del proceso que cursa ante el Juzgado Doce de Familia de Oralidad y distinguido con el radicado único nacional 05001311001220180089 3-00, se presentó solicitud de nombramiento de curador provisional, en caso afirmativo se servirá allegar la providencia que certifique dicho nombramiento.

A pesar de lo anterior, y dado que no se conoce porque razón la parte demandante ha omitido dar cumplimiento a la señalada carga procesal, en aras de la celeridad el Despacho oficiará en el sentido indicado anteriormente al Juzgado Doce de Familia de Oralidad a efecto de indicar si designó o no un Tutor Provisorio a la señalada menor, dado que se requiere tal nombramiento para el adelantamiento del presente proceso. En caso afirmativo, dicha autoridad judicial deberá informar lo resuelto al respecto

Lo anterior, toda vez que ha transcurrido más de un año desde que se decretó la suspensión procesal, estando a la espera del cumplimiento de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE,

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° **93** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 3 de diciembre de 2020 a las 08:00am.

_____
CAROLINA HENAO VALDÉS
Secretaria

JAG